



IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 4

D^a MARIA YOLANDA MARTIN LLORENTE, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de VALLADOLID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000465 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a SANDRA PATRICIA ROLDAN PACHON contra FRANSANEZ S.L.U. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN
QUE ORDENA CITAR
JDO. DE LO SOCIAL N. 4.
ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000465 /2017.
PERSONA A LA QUE SE CITA
FRANSANEZ S.L.U., como parte/s demandada/s.
OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 11/9/2017 a las 10:20 horas, en C/ ANGUSTIAS, 40-44 - Sala 010, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 11/9/2017 a las 10:30 horas en C/ ANGUSTIAS, 40-44 - Sala 010, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.-La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.-Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.-Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.





Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.-Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

-Interrogatorio del demandado. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. Art. 91.2, 3 y 4 LJS).

-Documental, por aportación con 15 días de antelación al acto del juicio de los siguientes documentos:

-los referidos en el otrosi segundo 2º a) y b) de la demanda según lo dispuesto en el auto de esta fecha que se notifica.

Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el art. 94.1 de la LRJS, la prueba documental que se aporte deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada, no admitiéndose y teniéndose por no presentada la que no reúna tales requisitos, con los efectos legales que de ello puedan derivarse y en caso de ser posible, se aportará en formato digital (pen-drive, CD...).

Asimismo, se acompañará copia para la contraparte en todo caso.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS).

5º.-Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.





6º.-También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.-Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Valladolid, a siete de junio de dos mil diecisiete.- La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FRANSANEZ S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Valladolid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a 25 de julio de 2017.-Secretario.-Fdo.: María Yolanda Martín Llorente.

